

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo que cubra embarque de torta de soya

RESOLUCION MINISTERIAL N° 629-2006-EF-43 (*)

(*) DEJADA SIN EFECTO por el [Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 643-2006-EF-43](#), publicada el 17 noviembre 2006.

Lima, 8 de noviembre de 2006

Vistos: los Informes N°s. 162-2006-EF/UEPL480 y 2052-2006-EF/60.01 de la Unidad Especial PL 480 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de desabastecimiento inminente, previsto en el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente;

Que, asimismo, el artículo 21 del citado Texto Único Ordenado señala que se considera situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias, establece que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2006-EF del 14 de setiembre de 2006 se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través del Commodity Credit Corporation, hasta por US\$ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), destinada a financiar la adquisición de torta de soya, bajo el Programa PL-480 de los Estados Unidos de América,

asimismo, el artículo 2 de dicha norma estableció que la Unidad Especial PL-480, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, se encargará del manejo económico, financiero y administrativo de la importación de los alimentos bajo el programa PL-480 de los Estados Unidos de América, y luego la Resolución Ministerial N° 541-2006-EF/15 del 25 de setiembre de 2006 precisó que la venta de la torta de soya será a precio CIF;

Que, con fechas 6 y 23 de octubre de 2006 se suscribió el Contrato de Compra Venta de Torta de Soya Americana entre la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas y las empresas San Fernando S.A., Ganadera Santa Elena S.A., Avigan S.A., San Blas II E.I.R.L., Malicentro S.A.C. y el señor Manuel Estuardo Masias Marrou, que tiene por objeto la venta por parte de la citada Unidad Especial de 42 500 toneladas métricas de torta de soya;

Que, el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato citado en el considerando precedente establece que el precio de venta del producto será a valor costo, seguro y flete, mientras que el numeral 4.3 de la misma cláusula señala que la Unidad Especial PL 480 contratará una póliza de seguro de transporte marítimo a todo riesgo, desde el momento en que el producto es entregado, puesto en el barco en puertos de los Estados Unidos de América, hasta la recepción por parte de los compradores, debiendo la póliza de seguro ser contratada de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en atención, a lo indicado la Unidad Especial PL 480 con fecha 18 de octubre de 2006, convocó a la Adjudicación Directa Pública N° 0001-2006-EF/UEPL480-CE, para la contratación del seguro de transporte marítimo de 42 500 toneladas métricas de torta de soya;

Que, según el cronograma de actividades del mencionado proceso de selección, el 2 de noviembre de 2006 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y al no presentarse ningún postor al citado acto, el Comité Especial encargado del proceso de selección declaró desierto el proceso de selección en aplicación del artículo 32 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 85 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias;

Que, de continuar con el proceso de selección en su segunda convocatoria, el plazo estimado para el consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro sería el 29 de noviembre de 2006, fecha que resulta tardía para contratar el servicio de seguro de transporte marítimo para el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya; toda vez que la nave que realizará dicho transporte arribará al puerto de embarque de los Estados Unidos el 13 de noviembre del presente año;

Que, las situaciones descritas en los considerandos precedentes configurarían la ausencia extraordinaria e imprevisible del seguro de transporte marítimo, que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya; producto que de ser transportado sin seguro y ante la eventualidad de ocurrir algún siniestro originará pérdidas hasta por US\$ 6 890 000,00 (Seis Millones Ochocientos Noventa Mil y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), monto en que está valorizado el costo y flete del primer embarque, así como el

incumplimiento por parte de la Unidad Especial PL 480 de las obligaciones asumidas en el Contrato de Compra Venta de Torta de Soya Americana, el Decreto Supremo N° 146-2006-EF y la Resolución Ministerial N° 541-2006-EF/15;

Que, al ser la situación de desabastecimiento actual, urgente y compromete en forma directa la continuidad de las actividades relacionadas con la comercialización de dicho producto, a cargo de la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas, se cumple con lo señalado en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para proceder a la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya, en aplicación de la causal de exoneración por desabastecimiento inminente;

Que, en cuanto al segundo embarque de 16 500 toneladas métricas de torta de soya previsto entre el 15 y 25 de diciembre del 2006, deberá realizarse el proceso de selección que corresponda;

Que, por Resolución Jefatural N° 18-2006-EF/UEPL480 se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2006, a fin de incluir la Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo para 26 000 toneladas métricas de torta de soya;

Que, el Area de Proyectos de la Unidad Especial PL 480 mediante Memorando N° 253-2006-EF/UEPL480 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria de hasta S/. 187 000,00 (Ciento Ochenta y Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles) para efectuar las contrataciones mencionadas;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo 2.- Exonerar a la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de seguro de transporte(*)NOTA SPIJ marítimo que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya, y autorizar su contratación.

Artículo 3.- La contratación a que se refiere los artículos precedentes se realizará con cargo al presupuesto de la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2006 hasta por la suma de S/. 115 000,00 (Ciento Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluyendo comisiones, gastos e impuestos.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estarán a cargo de la Unidad Especial PL 480, que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial y los Informes N°s. 162-2006-EF/UEPL480 y 2052-2006-EF/60.01 de la Unidad Especial PL 480 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas